

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 023 2019/GOBIERNO REGIONAL
PIURA - GSRLCC-G. 04 FEB. 2019

VISTOS: el Memorando N° 0009-2019/GRP-400000 de fecha 08 de Enero del 2019; el Memorando N° 004-2019/GRP-480000 de fecha 04 de Enero del 2019; y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N°004-2019/GRP-480000, de fecha 04 de Enero del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Administración manifiesta al Gerente General Regional, (...) " que encontrándonos en pleno cierre del Ejercicio Presupuestal Año 2018 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, mucho agradeceré tenga a bien requerir al a Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna autorice el destaque por necesidad del servicio de la indicada servidora, para el Ejercicio Presupuestal 2019";

Que, mediante Memorando N° 0009-2019/GRP-400000 de fecha 08 de Enero del 2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, solicita a esta gerencia Subregional realizar las acciones administrativas para la Ampliación de Destaque por convenir al servicio de la servidora de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, señora Cristina Castro Martínez a la Oficina Regional Administración del Gobierno Regional Piura autorizado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 026-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 04-2019/GRP-401000-401300-401320, de fecha 16 de Enero del 2019 el Encargado del Equipo de personal manifiesta su conformidad para la ampliación del Destaque indicando que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 026-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GSRLCC-G de fecha 31.01.2018 se autorizó a partir del 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018 la acción administrativa de desplazamiento por destaque de la servidora Cristina Castro Martínez servidora Nombrada en el Cargo de Secretaria IV , grupo ocupacional técnico de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura y habiendo caducado los efectos de la acotada resolución y culminado el destaque con el ejercicio presupuestal 2018; se hace necesario autorizar la ampliación del destaque para el ejercicio presupuestal 2019, dentro de los alcances del numeral 3.4.3 del Manual Normativo de personal N° 002-92-DPU;

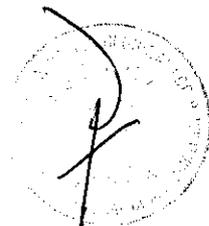
Que, el Destaque, corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP 'Desplazamiento de Personal', aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente debiendo contar con el consentimiento previo del servidor..

3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4, El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley que hubiere lugar



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 023-2019/GOBIERNO REGIONAL
PIURA - GSRLCC-G. 04 FEB. 2019

3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, ratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o de la entidad de destino, así como a percibir diferencias remunerativas algunas, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

3.4.7 Caso de destaque: a solicitud del servidor procede cuando esta debidamente fundamentada por razones de salud de el, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que (...) "a.2 Solo podrán transferir fondos públicos de CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que correspondan otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino (...)

Que, contando con el consentimiento de la servidora, así como la conformidad de la Entidad de destino, es necesario oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, la ampliación el desplázamiento bajo la modalidad de destaque la señora CRISTINA CASTRO MARTINEZ, para el presente ejercicio presupuestal del 2019, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N°. 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N°. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus normas modificatorias Ley N°. 27902 Resolución Ejecutiva Regional N°. 100-2012 que aprueba la actualización de la Directiva N°. 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012 que aprueba la actualización de la Directiva N°. 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRRPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" la Resolución Ejecutiva Regional N°. 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la ampliación de la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de DESTAQUE a partir del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, de la Señora CRISTINA CASTRO MARTÍNEZ, servidora nombrada en el cargo estructural Secretaria IV, grupo ocupacional Técnico de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, destaque que culminará el 31 de Diciembre del 2019; debiéndosele asignar las funciones a desempeñar, en merito a los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del control de Asistencia y Permanencia de la citada servidora debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar;

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL 0232019/GOBIERNO REGIONAL
PIURA - GSRLCC-G. 04 FEB. 2019

ARTICULO TERCERO.- La servidora **CRISTINA CASTRO MARTÍNEZ**, mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que continuara abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones incluyendo el incentivo único que percibe por el CAFAE.

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento la presente resolución a los interesados Unidades Orgánicas y estamentos administrativos de la "Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución, así como la Oficina de Tecnología de la Información – OTI de la Gerencia Subregional Luciano castillo Colonna del Gobierno regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

